



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al/ la abogado (a) OMAR YOVANNI AMADOR ZÚNIGA, actuando en su condición de apoderado (a) legal de la ASOCIACIÓN ANDAR, de la providencia que consta en el expediente administrativo No. SG-RAS-044-2025, que literalmente dice: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. - Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha cinco (5) de junio del año dos mil veinticinco (2025), el abogado OMAR YOVANNI AMADOR ZÚNIGA, actuando en su condición de apoderado legal de la ASOCIACIÓN ANDAR, presentó escrito denominado *"SE PRESENTAN MEDIOS DE PRUEBA DENOMINADOS DOCUMENTAL CONSISTENTE EN PLANILLAS E INCENTIVOS DE PAGO. APERTURA A PRUEBA"* el cual corre agregado del folio siete (7) al veintidós (22) del expediente de mérito en el que acredita los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del plazo legal de cinco (5) días hábiles concedidos en la providencia de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). EN CONSECUENCIA: 1) Téngase por recibido el escrito presentado. 2) Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos, mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. 3) Téngase por admitido el Recurso de Apelación presentado en fecha nueve (9) de enero del año dos mil veinticinco (2025), por el abogado OMAR YOVANNI AMADOR ZÚNIGA, actuando en su condición de apoderado legal de la ASOCIACIÓN ANDAR. 4) Se da por cerrado el plazo legal de cinco (5) días hábiles concedido en la providencia de fecha veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025). 5) De acuerdo con lo solicitado por el recurrente, procédase a la apertura a prueba por un término legal de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, a fin de que acredite las pruebas que considere oportunas. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 14.1, 88, 90, 91, 92, 93, 185 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; y, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - NOTIFÍQUESE. - (FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA Secretario General". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG